



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Oporto Ciudadela P.H.
Demandado	Alianza Fiduciaria S.A.
Radicado	05001-40-03-013-2021-00029-00
Auto	Interlocutorio No. 0292
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto de fecha 02 de febrero de 2021, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

Uno de esos requisitos fue “(...) Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indique el correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Toda vez, que el allegado al plenario no fue conferido por mensajes de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante. (...)”. (subraya intencional).

La apoderada de la parte demandante allegó dentro del término memorial por medio del cual pretendía subsanar los defectos advertidos por el despacho, donde se acredita que fue remitido un poder desde el correo electrónico de la entidad demandante, y si bien es cierto que en el mensaje de datos se hace referencia a que se adjunta, lo cierto es que el mismo no fue aportado con el escrito mediante el cual subsana los requisitos de inadmisión, conforme se le exigió.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle

admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por **Oporto Ciudadela P.H.** en contra de **Alianza Fiduciaria S.A.**, por no haberse cumplido plenamente con los requisitos exigidos.

Segundo: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 026 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 16 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e061615c450389cb13786962cab5a87d2bc2752f5377f9ba8fe3cd72088c66f
Documento generado en 15/02/2021 03:48:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>